



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de junio 2025

VISTO:

El expediente N° 25-010772-001, que contiene la Nota Informativa N° 144-2025-OL/INCN, de fecha 6 de junio de 2025, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 010-2025-UCP/INCN, de fecha 6 de junio del 2025, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 24° del citado Decreto Legislativo señala que, "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o **baja definitiva**.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



F. VILLARR.



A. ROSALES



E. VERAESTEGUI

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el literal h), del numeral 4.2, del artículo 4º, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:

"Es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna."

Que, el artículo 47º de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles patrimoniales, como el *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que el literal f), del numeral 48.1, del artículo 48º de la referida Directiva, establece como causales de baja el **"RAEE"** y lo define: *"AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles."*;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la citada Directiva señala que, *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, en tanto, el numeral 49.2 establece que, *"Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"*;



F. VILLAR R.



A. ROSALES



E. VIZCARRA

Que, la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son materias que han sido reguladas por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, siendo por tanto esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;

Que, en el Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente:

- 6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva;
- 6.2 (...);
- 6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE, se dispone sobre el Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE que "Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de



F. VILLAR R.



E. VILLALBA



A. ROSALES

bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

- b)** *En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.”;*

Que, en ese sentido y, bajo el marco normativo antes referido, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística mediante el **Informe Técnico N° 010-2025-UCP/INCN**, de fecha 6 de junio del 2025, luego de evaluar la documentación, concluyó y recomendó que: (i) Se recomienda proceder la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE de los Trece (13) bienes muebles por el valor neto en libros al 31 de mayo del 2025, la cantidad de S/ 9,164.59 (nueve mil ciento sesenta y cuatro con 59/100 soles) en relación al Anexo I cuyas características, marca, valor neto, sub categoría, cantidad, peso neto forman parte del presente informe técnico;

Que, por lo expuesto y contando con el informe favorable de la Unidad de Control Patrimonial, el cual la Oficina de Logística ha hecho suyo, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de Trece (13) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, y sus modificatorias; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR, la **BAJA** de trece (13) bienes muebles patrimoniales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, con un valor neto al 31 de mayo del 2025 de S/ 9,164.59 (nueve mil ciento sesenta y cuatro con 59/100 soles), de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial de la oficina de logística y la oficina de economía efectúen las acciones que



correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Logística, a través de la Unidad de Control Patrimonial, inicie el procedimiento de donación de los bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional del INCN en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.



Artículo 4º. - DISPONER que la Oficina de Logística, a través de la Unidad de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.



Artículo 5º. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
[Signature]
 Mag. ENMA PEPITA VERASTEGUI GALVEZ
 DIRECCORA EJECUTIVA DE LA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

Item Nº	Codigo Patrimonial	Denominacion del Aparato Electrico Electronico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoria	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto (t)	Estado del RAEE	Condicion del RAEE
1	532210730002	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD	ESCO	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	210	0.21	completo	inoperativo
2	532210730003	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD	MEDITE	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	240	0.24	completo	inoperativo
3	532215730002	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	ESCO	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	120	0.12	completo	inoperativo
4	532220490019	CENTRIFUGA PARA TUBOS	DLAB	1503020402	6,525.02	B.D.P	8	8.2	1	6	0.006	completo	inoperativo
5	532221290002	CITOCENTRIFUGA	HETICH	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	10	0.01	completo	inoperativo
6	532227150001	CRYOSTATO	LEICA	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	30	0.03	completo	inoperativo
7	532233450001	DISPENSADOR DE PARAFINA	LEICA	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	50	0.05	completo	inoperativo
8	532237630014	EQUIPO DE ANESTESIA	GENERAL ELECTRIC	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	150	0.15	completo	inoperativo
9	532260470017	ESTERILIZADOR	ALT	1503020402	341.25	B.D.P	8	8.2	1	24	0.024	completo	inoperativo
10	532278560029	MICROSCOPIO (OTROS)	LEICA	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	7	0.007	completo	inoperativo
11	532278560031	MICROSCOPIO (OTROS)	BOECO	1503020402	350.02	B.D.P	8	8.2	1	8	0.008	completo	inoperativo
12	532278560036	MICROSCOPIO BINOCULAR	OLYMPUS	1503020402	1,939.30	B.D.P	8	8.2	1	8.5	0.0085	completo	inoperativo
13	532291150001	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS	LEICA	1503020402	1.00	B.D.P	8	8.2	1	60	0.06	completo	inoperativo
							9,164.59	TOTAL DE BIENES DE ACTIVO FIJOS		13	923.5	0.9235	



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Lic. MARY ALEJA ROSALES YABAR
Jefa de la Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
FRANCISCO VILLAR REYES
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial

02